CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA
NIT	890.984.986-8
NUMERO DE CONTRATO	SAMC-001-2023
CONTRATISTA	EQUICONSTRUCCION S.A.S
NIT	900.307.818-1
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
OBJETO	MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE TEMÁTICO AMBIENTAL DESTINADO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA.
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($52.934.102,75)
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA,** mayor y vecina de este Municipio, con identificación número 21.556.738, en su calidad de Alcalde Popular de Hispania-Antioquia y, por tanto, representante legal del **MUNICIPIO DE HISPANIA-ANTIOQUIA**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política en sus artículo 315, en la Ley 80 de 1993 articulo 11 y Ley 136 de 1994 articulo 91 y Concepto 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y recientemente en los radicados 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT 890.984.986-8, de una parte y, de la otra, la empresa **EQUICONSTRUCCION S.A.S** con NIT- 900.307.818-1 representada legalmente por el señor **ALVARO MIGUEL SOLANO ARROYO** identificado con cedula de ciudadanía 78.762.840**,** quien para los efectos legales del presente contrato será el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, previas las consideraciones contempladas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que soporta el presente instrumento y que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PARQUE TEMÁTICO AMBIENTAL DESTINADO PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HISPANIA. **SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($52.934.102,75) valor que incluye impuestos y deducciones de ley. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será facturado por el contratista mediante actas de pago parciales debidamente avaladas y aprobadas por parte de la supervisión interna asignada hasta por la suma de *CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS*

($52.934.102,75) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES, los cuales se cancelarán previa presentación de informe de actividades y los documentos técnicos correspondientes acorde al alcance y especificaciones establecidas dentro del presente estudio, factura respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por parte de la interventoría asignada y viabilizad por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, haciendo entrega además de las planillas pagadas que den cuenta del pago de la seguridad social correspondiente. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos. **TERCERA**. **DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA**. **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio, imputará el aporte del giro de los recursos objeto contrato con cargo al CDP N° 00054 de 2023. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipal, quien, en todo caso, deberá cumplir con todas las funciones propias de esta labor. **SEXTA**. **GARANTIAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: En concordancia con la naturaleza y tipología del contrato, así como de la cuantía misma estimada para la contratación de los bienes y servicios requeridos, se procede a mencionar de manera siguiente la tipificación predominante del riesgo existente que alude a la ejecución del alcance en los respectivos estudios, y para el cual se hace la clasificación correspondiente que busca reducir o mitigar, dentro de la medida de lo posible, la baja probabilidad de ocurrencia del mismo como se muestra en la matriz de riesgo adjunta al presente estudio. Con ocasión al objeto, la cuantía, la naturaleza, los riesgos analizados y las características del contrato a ejecutar, y conforme a lo establecido tanto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como a la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario que el CONTRATISTA otorgue póliza que contenga el amparo de cumplimiento del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más o hasta su liquidación.
Calidad del Servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más o hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Hispania.
Estabilidad de la obra	Será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Hispania.

Dichas garantías se constituirán para el presente proceso para las cuales se exigirá incluir tanto al Municipio de Hispania como beneficiario de las mismas, y en los porcentajes previamente establecidos dentro de la normatividad aplicable, las cuales deberán ser como mínimo consecuentes con los montos, vigencias y amparos establecidos dentro de la normativa que lo reglamenta, en especial conforme a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO:** El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, el MUNICIPIO utilizara cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra del contratista. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Hispania con NIT-890.984.986-8
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Hispania con NIT. 890.984.986-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos

sancionatorios a que haya lugar. Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales: 1. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. 2. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. 3. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación. 4. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **SÉPTIMA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal**. 2.** Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. 3.** Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **6.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta. **7.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **8.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **9.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **10.** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1.** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad y a responder por el mismo. **2.** Comprometer la máxima diligencia, disponibilidad y empeño en la realización de las actividades solicitadas. **3.** Preparar y presentar por sus propios medios a la Secretaría de Planeación, un informe escrito a la entrega de los productos o elementos, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera. **4.** Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual. **5.** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la entrega de los elementos y productos motivo de este contrato. **6.** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato. **7.** Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **8.** Informar al municipio de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **OBLIGACIONE ESPECIFICAS:** Además de cumplir con las

especificaciones técnicas descritas dentro del alcance, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Asegurar que las obras requeridas se lleven a cabo en debida forma, garantizando la calidad técnica y la adecuada satisfacción de la necesidad sucinta, conforme a las especificaciones consignadas dentro de los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Ejecutar la totalidad de las actividades en las cantidades requeridas, con el personal y equipos idóneos, esto en concordancia con las especificaciones técnicas definidas, y garantizando insumos de primera calidad que potencien la durabilidad de las intervenciones realizadas. **3.** Se requiere que las intervenciones se efectúen en el marco de las metodologías constructivas especializadas y en concordancia a las Normas Técnicas Colombianas aplicables, acorde a la realidad, ubicación y el contexto actual de las actividades a realizar. **4.** Entregar la documentación técnica, ensayos de laboratorio, informe pormenorizado, ficha técnica de los insumos usado y planos récord en físico y medio magnético, en los formatos y especificaciones establecidas, los cuales además deberán estar debidamente firmados y avalados por los profesionales responsables que cuenten con la idoneidad. **5.** Garantizar las correcciones a las intervenciones requeridas por el supervisor del contrato, los cuales no cumplan con la calidad, el contexto, la normativa que lo reglamenta o las especificaciones técnicas indicadas previamente. **6.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: LA EMPRESA declara, bajo la gravedad de juramento que al momento de la suscripción del presente instrumento, se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (*caja de compensación familiar, SENA, ICBF*) y que, durante la ejecución del mismo, continuará a paz y salvo con los mismos, lo cual, en todo caso, constituirá requisito para efectos de los pagos y/o desembolsos a que haya lugar, en los términos del parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. LA EMPRESA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 104 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes y aplicables. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo entre las partes elevado a escrito y, para su ejecución, de los registros presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN**: El presente Contrato termina por el vencimiento del plazo establecido para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto convenido o por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, salvo autorización previa y escrita del representante legal de la otra parte. En el evento de que alguna de las partes cambie de naturaleza jurídica, se transforme o se fusione con arreglo a lo estipulado por la legislación, se entenderá que el Contrato continuará su ejecución y que los derechos y obligaciones convencionales seguirán en cabeza de la parte que como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, de la transformación o fusión, haya asumido las obligaciones establecidas en el mismo. **DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este Contrato

los siguientes documentos: **a)** Los documentos propios del proceso contractual tales como estudio previo, actas que se produzcan durante la ejecución del mismo, etc. **b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00054 de 2023. **c.** Pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica. **d. DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será el municipio de **HISPANIA-ANTIOQUIA**. **DÉCIMA QUINTA**. **GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días de abril de 2023.

LEIDY JOHANA CARDONA RUEDA
Alcaldesa Municipal

ALVARO MIGUEL SOLANO ARROYO
Rep. Legal EQUICONSTRUCCION S.A.S

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
JUAN CARLOS PINEDA	**CARLOS ANDRES ESTRADA**	**Leidy Johana Cardona Rueda**
Abogado Asesor	Secretario de Planeación	Alcaldesa Municipal